

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0015200

Accionante: FERNANDO TORRES MACIAS

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto Interlocutorio No. 245

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor FERNANDO TORRES MACIAS, quien por conducto de apoderada judicial y en ejercicio de la acción de tutela, radicó el 15 de julio de 2020, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad humana, al acceso a la administración de justicia y al debido proceso.

Mediante correo electrónico del 15 de julio de 2020, fue remitida a la Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá, y por reparto del 17 de julio de 2020 a la 9:49 de la mañana, le correspondió a éste Juzgado el conocimiento de la misma; por lo cual entra al despacho a decidir sobre su admisión.

De la narrativa de los hechos, se advierte que en el presente asunto pueden tener injerencia el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN y el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, de manera que con fundamento en lo previsto en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991, que consagran la posibilidad de que los terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación a efectos que se pronuncie frente a los hechos de la acción de tutela.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor FERNANDO TORRES MACIAS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2) VINCULAR al presente trámite al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN y al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR con fundamento en lo previsto en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia **al Presidente y al Director de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, al Representante Legal del Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN y al Representante Legal del Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR** ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

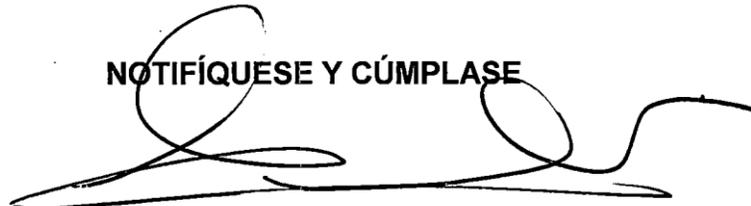
4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) Reconocer a la profesional del derecho MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ, identificada con la C.C. No. 35.196.948 y portadora de la tarjeta profesional No. 179.028 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

6) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

7) Comuníquese al accionante y a sus representados, en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de julio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

KAREN TORREJANO HURTADO
SECRETARIA